ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

CERTIFICADO ACUERDO Nº 06 / 2022

SESIÓN ORDINARIA N° 01/2022
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 01/2022 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 21 de enero de 2022, bajo Acuerdo Nº 06, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal modificar la Ordenanza de Uso Obligatorio de Mascarilla en el contexto del brote Covid 19 en la Comuna de Zapallar, según detalle:

Decreto de Alcaldía N° 1205/2020, de fecha 22 de mayo de 2020

DONDE DICE: Toda persona que transite o ingrese a aquellos lugares a que hace referencia los puntos 1 y 2 de la Resolución (EX) N°282 del Ministerio de Salud de la comuna de Zapallar, deberá usar en todo momento una mascarilla que proteja su nariz y boca.
DEBE DECIR: Toda persona que transite por la vía pública y lugares de libre acceso público en la comuna de Zapallar, deberá usar en todo momento una mascarilla que proteja su nariz y boca. Lo anterior, junto con cualquier otro lugar que disponga la autoridad sanitaria.

1. Dispóngase que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Asimismo, quienes utilicen los ascensores o funiculares deberán ocupar mascarillas, independiente del carácter público o privado de estos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.
   Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos medios de transportes objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
2. Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio:

   a. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.
   b. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.
   c. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.
   d. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
   e. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
   f. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
   g. Espacios cerrados en lugares de trabajo.

h. Galerías, tribunas y otras aposentadurías destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
i. Pubs, restoranes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
j. Residencias de adultos mayores.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se exceptúan del uso de mascarillas aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.

DONDE DICE: La medida antes establecida, regirá a partir del día 21 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente el decreto Nº 104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, "Que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", sus modificaciones o su respectivas prórrogas, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.
DEBE DECIR: La medida antes establecida, regirá a partir del día 21 de mayo de 2020 y hasta que se mantenga vigente Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del coronavirus o Covid-19, sus modificaciones o su respectivas prórrogas, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine

DONDE DICE: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, por la Dirección de Seguridad Pública y por Carabineros de Chile.
DEBE DECIR: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, o quienes detenten las funciones de tal, por la Dirección de Seguridad Pública y por Carabineros de Chile.

Votación:
- Concejal Josefina Sutil: Aprueba
- Concejal Carolina Letelier: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana: Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández: Aprueba
- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

En Zapallar, a 21 de enero de 2022.

SEC /pifc